

ORDENANZA Nº 85

REGIMEN DE INSCRIPCION Y PROMOCION MODIFICA ORDENANZA Nº 64

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.-

VISTO:

Que en la reunión de Decanos, presidida por este Rectorado, el día 29 de mayo último, hubo acuerdo por amplia mayoría para modificar la Ordenanza Nº 64, especialmente en el Art. 1º e inciso c) del artículo 4º; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido se procedió a dictar la Resolución Nº 115/68 designando una Comisión especial que tiene por misión estudiar y proyectar un nuevo régimen de correlatividades para cursar y rendir materias, elemento fundamental para proceder a elaborar la Ordenanza que establezca las normas a aplicarse en el nuevo sistema de inscripción y promoción;

Que siendo el plazo acordado a la Comisión mencionada de 60 días, es evidente que los alcances de la nueva Ordenanza no podrán ser aplicables a los alumnos del corriente curso lectivo;

Que por ello, y sin perjuicio de las disposiciones que contemplan la nueva Ordenanza sobre inscripción y promoción de alumnos, resulta conveniente aplicar de inmediato las modificaciones resueltas en la reunión de Decanos del 29 de mayo último;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución Nº 334 del 26 de abril de 1968 del Secretario de Estado de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

Art. 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza Nº 64, cuya redacción queda de la siguiente forma: "NORMAS GENERALES. La inscripción en Primer Año para todas las Facultades Regionales y carreras de esta Universidad, se efectuará por el sistema de curso completo. Para los restantes años, se adopta el de inscripción y promoción por materia sistema que igualmente se aplicará para primer año, cuando el alumno deba completar uno o más años por cambio de plan de estudios o por tener materias aprobadas por equivalencias."

Art. 2º.- Modificar el inciso c) del Art. 4º de la Ordenanza Nº 64, cuya redacción queda de la siguiente forma: "c) Para inscribirse en una asignatura será necesario tener previamente cursadas sus correlativas, y aprobadas por lo menos, la mitad de ellas".

Art. 3º.- Los alumnos del presente curso lectiv. podrán acogerse a la nueva situación resultante de la aplicación de las modificaciones dispuestas por los artículos anteriores, de reunir las demás exigencias impuestas en ca da caso por las respectivas Facultades.

Art. 4º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Dardo J.S. Vissio
Secretario General

Fdo. Ing. Marcelo A. Sobrevila
Rector

ES COPIA FIEL

imb.